

Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión

- **1.- Contacto**
- **2.- Actualización de metadatos**
- **3.- Presentación estadística**
- **4.- Unidad de medida**
- **5.- Período de referencia**
- **6.- Mandato institucional**
- **7.- Confidencialidad**
- **8.- Política de difusión**
- **9.- Frecuencia de la difusión**
- **10.- Accesibilidad y claridad**
- **11.- Gestión de calidad**
- **12.- Relevancia**
- **13.- Acuracidad y fiabilidad**
- **14.- Oportunidad y puntualidad**
- **15.- Coherencia y comparabilidad**
- **16.- Costes y carga**
- **17.- Revisión de datos**
- **18.- Tratamiento estadístico**

1.- Contacto

○ **1.1 Organización de contacto**

Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

○ **1.2 Unidad de contacto**

Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas.

○ **1.5 Dirección postal de contacto**

Calle de Alcalá 38-40. 28014. Madrid.

○ **1.6 Dirección de correo electrónico de contacto**

sgpma@dgip.mir.es

○ **1.7 Teléfono de contacto**

91.335.4846

2.- Actualización de metadatos

○ **2.1 Última validación de metadatos**

13/02/2023

- **2.2 Última difusión de metadatos**

13/02/2023

- **2.3 Última actualización de metadatos**

13/02/2023

3.- Presentación estadística

- **3.1 Descripción de los datos**

La operación estadística “Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión” tiene como objetivo proporcionar información armonizada y comparable a nivel europeo sobre las sentencias de penas comunitarias gestionadas por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y, en concreto, respecto de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad (TBC), así como de las reglas de conducta derivadas del art. 83 del Código Penal. Esta operación se concreta en las siguientes variables:

- Resoluciones judiciales recibidas de mandamientos TBC y reglas de conducta impuestas como consecuencia de suspensiones de condena.
- Mandamientos TBC y de suspensiones de condena cumplidos y/o archivados.
- Stock de mandamientos TBC y suspensiones de condena.
- Stock de personas condenadas a penas y medidas alternativas a la prisión.

- **3.2 Sistemas de clasificación**

- Sexo
- Tipo de pena:
 - TBC
 - Reglas de conducta (suspensiones/sustituciones)
- Origen de la pena, en el caso de los TBC:
 - TBC
 - TBC por suspensión
 - TBC por sustitución
- Tipología delictiva (grupos delictivos más representativos):
 - Seguridad vial
 - Violencia de género
 - Delito de lesiones
 - Delito contra el patrimonio
 - Otro
- Nacionalidad
- Grupo de edad
- Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA)
- Comunidad autónoma de ubicación del SGPMA:
 - 01 Andalucía
 - 02 Aragón
 - 03 Asturias, Principado de
 - 04 Balears, Illes
 - 05 Canarias
 - 06 Cantabria
 - 07 Castilla y León
 - 08 Castilla - La Mancha
 - 10 Comunitat Valenciana
 - 11 Extremadura
 - 12 Galicia
 - 13 Madrid, Comunidad de

- 14 Murcia, Región de
- 15 Navarra, Comunidad Foral de
- 16 País Vasco
- 17 Rioja, La
- 18 Ceuta
- 19 Melilla

- **3.3 Cobertura por sectores**

Sector seguridad y justicia.

- **3.4 Conceptos y definiciones estadísticos**

- Penas y medidas alternativas

Sanciones penales que mantienen al infractor en su medio comunitario, es decir, el penado está en libertad y cumple su pena en libertad, aunque sometido a ciertas restricciones mediante la imposición de determinadas condiciones y/u obligaciones, según los casos.

- Trabajos en beneficio de la comunidad (TBC)

No podrán imponerse sin el consentimiento del penado, obligándole a prestar su cooperación no retribuida en determinadas actividades de utilidad pública, que podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares.

- Suspensión de condena

Inaplicación de una pena privativa de libertad —otorgada discrecionalmente por los órganos jurisdiccionales— en virtud de determinadas características del penado y de la propia infracción cometida y que supone la obligación del penado de no volver a delinquir en determinado periodo de tiempo (de 2 a 5 años) y puede —además— llevar aparejado el cumplimiento de un determinado programa de intervención, del que se ocupa la institución penitenciaria.

- Sustitución de condena

Aplicación de pena distinta a la pena de prisión que figura en sentencia condenatoria, atendiendo a determinadas características particulares o circunstancias del penado. Las penas sustituidas, en su caso, consistirán en trabajos en beneficio de la comunidad, multa o localización permanente.

- Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA)

Unidades administrativas multidisciplinares dependientes de la Administración Penitenciaria que tienen encomendada la tarea de ejecución de las medidas y penas alternativas a la privación de libertad.

- Mandamientos recibidos

Resoluciones remitidas por las distintas autoridades judiciales a los SGPMA durante el año.

- Mandamientos gestionados

Es el total de resoluciones judiciales finalizadas/archivadas a lo largo del año más el stock.

- Stock

Mandamientos en cumplimiento (aquellos en los que la persona penada está cumpliendo efectivamente su pena), en gestión del cumplimiento (aquellos en los que se ha iniciado el trámite administrativo pero la persona penada todavía no está cumpliendo efectivamente su pena) y sin iniciar tramitación a 31 de diciembre de cada año.

- Mandamientos cumplidos/archivados

Se incluyen las condenas finalizadas por cumplimiento y los expedientes archivados sin que se haya cumplido la pena por causas achacables al propio penado. Es decir, la institución

penitenciaria no puede ejecutar la pena a pesar de los esfuerzos realizados para ello por motivos vinculados al penado. Tal es el caso de las no presentaciones para la realización de un plan de ejecución, las no presentaciones al cumplimiento de la pena, las no finalizaciones del cumplimiento o las interrupciones del mismo por enfermedad u otras circunstancias.

○ **3.5 Unidad estadística**

Las unidades básicas de información estadística son los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

○ **3.6 Población estadística**

Mandamientos (recibidos, en stock y cumplidos/archivados) conocidos por los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, así como la población penada a penas y medidas penales alternativas a la prisión asociada.

○ **3.7 Ámbito geográfico**

La operación estadística cubre el conjunto del territorio nacional, salvo Cataluña. El nivel de desagregación de los datos es el siguiente: nacional, comunidades autónomas y Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

○ **3.8 Cobertura temporal**

Los datos se encuentran publicados desde octubre de 2010.

○ **3.9 Período base**

En 2022 se introdujo el último cambio metodológico como consecuencia de la reforma legislativa operada en el Código Penal en 2015, que dio lugar a la desaparición de la medida penal denominada sustitución de condena, medida que antes se difundía separadamente de las suspensiones de condena. Actualmente ambas medidas se publican conjuntamente como reglas de conducta, puesto que la entrada de sustituciones de condena es cada vez más marginal, aunque todavía se gestione un número reducido.

4.- Unidad de medida

○ **4.1 Unidad de medida**

Número de mandamientos, o de personas, en el caso de los penados a penas y medidas penales alternativas a la prisión.

5.- Período de referencia

○ **5.1 Período de referencia**

El trimestre natural para el número de mandamientos recibidos y cumplidos/archivados.

Último día de cada trimestre natural para los mandamientos en stock y los penados a penas y medidas alternativas a la prisión.

6.- Mandato institucional

○ **6.1 Actos jurídicos y otros acuerdos**

La recogida, tratamiento y difusión de los datos de las operaciones estadísticas para fines estatales se rige por lo establecido en la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* (LFEP), y en la Disposición Adicional Cuarta de la *Ley 4/1990, de 29 de junio*. En la LFEP se establece que el Plan Estadístico Nacional es el principal instrumento ordenador de la actividad estadística de la Administración del Estado y contiene las estadísticas que han de elaborarse en el cuatrienio por los servicios de la Administración del Estado o cualesquiera otras entidades dependientes de ella. Todas las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional son estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria.

La operación estadística “Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión” aparece como estadística a desarrollar en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, aprobado por el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre. Por tanto, es una estadística con fines estatales y se encuentra en el ámbito de aplicación de la *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública*.

Además, esta operación estadística se encuentra afectada por el *Real Decreto 3482/1983, de 28 de diciembre, sobre traspasos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria* y, a partir del 1 de octubre de 2021, por el *Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria*.

○ **6.2 Reparto de datos**

La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, para la producción y difusión de esta operación, recibe información, en el ámbito de sus competencias, de la comunidad autónoma del País Vasco, en virtud del *Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria*.

7.- Confidencialidad

○ **7.1 Política de confidencialidad**

La *Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública* obliga a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen. Se entiende que son datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que o bien permitan la identificación inmediata de los interesados, o bien conduzcan por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación indirecta de los mismos. Por otra parte, el *Reglamento (CE) 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea* establece la necesidad de establecer principios y orientaciones comunes que garanticen la confidencialidad de los datos utilizados para elaborar estadísticas europeas y el acceso a esos datos confidenciales, habida cuenta del progreso técnico y de las necesidades de los usuarios en una sociedad democrática.

○ **7.2 Tratamiento de datos confidenciales**

El Ministerio del Interior adopta las medidas lógicas, físicas y administrativas necesarias para que la protección de los datos confidenciales sea efectiva, desde la recogida de datos hasta su publicación.

La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas realiza un volcado de datos con la finalidad de elaborar y difundir la operación estadística “Información Estadística de Penas y Medidas Alternativas a la Prisión”. Ese fichero de datos está convenientemente anonimizado.

Además, los datos se difunden en tablas con la información agregada y no toda la información se presenta desagregada por sexo, pues en el caso de las mujeres significaría, en muchos SGPMA, informar de un único caso, circunstancia que afectaría a la necesaria confidencialidad de la información estadística. Igualmente, para favorecer el anonimato de las personas penadas, no se identifica a aquellos penados que son los únicos con la nacionalidad de un país.

8.- Política de difusión

○ **8.1 Calendario de difusión**

La estadística se publica no más tarde de 45 días después del trimestre de referencia.

Además, el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*, donde se incluyen los datos más significativos de cada año, se publica no más tarde del 30 de septiembre de cada año, con datos relativos al año anterior.

○ 8.2 Acceso al calendario de difusión

El calendario de difusión se establece en los programas anuales que desarrollan los planes estadísticos nacionales y se difunde también en la página web del Ministerio del Interior: [calendario de difusión de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

○ 8.3 Acceso al usuario

Los datos se publican en la web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior: [estadísticas de penas y medidas alternativas](#).

También se publican en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*. Esta publicación se encuentra disponible para su descarga gratuita en la web del Ministerio: [acceso al Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#). Desde la publicación relativa a 2012, hay disponible información en formato reutilizable.

9.- Frecuencia de la difusión

○ 9.1 Frecuencia de la difusión

La frecuencia de la difusión de los datos es doble, trimestral y anual; esta última, en lo que se refiere a la publicación de los datos más significativos en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*.

10.- Accesibilidad y claridad

○ 10.1 Comunicados

En la actualidad no se realizan.

○ 10.2 Publicaciones

Se puede acceder a toda la información relativa a las publicaciones trimestrales de esta operación a través de la web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior: [estadísticas de penas y medidas alternativas](#).

Asimismo, se puede acceder a los datos anuales publicados en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* desde la web del Ministerio: [Anuario Estadístico del Ministerio del Interior](#).

○ 10.6 Documentación sobre metodología

Cuaderno metodológico disponible en la web de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior: [estadísticas de penas y medidas alternativas a la prisión. Metodología](#).

Proyecto técnico dictaminado por el Consejo Superior de Estadística e informe metodológico estandarizado conteniendo los metadatos de referencia, disponibles en la página web del Ministerio del Interior: [metodologías de las estadísticas del Ministerio del Interior](#).

11.- Gestión de calidad

○ 11.1 Garantía de calidad

El marco de garantía de calidad para las estadísticas del Ministerio del Interior está basado en el ESSCoP, el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas de EUROSTAT.

12.- Relevancia

○ 12.1 Necesidades del usuario

Entre los usuarios de los datos hay que destacar:

- Cuerpos policiales

- Ministerios y otros organismos públicos
- Congreso y Senado
- Administraciones territoriales
- Investigadores y mundo académico (realizan, principalmente, solicitudes de información para trabajos de fin de grado o master, y tesis doctorales)
- Organizaciones no gubernamentales y asociaciones sin ánimo de lucro
- Prensa y medios especializados
- Sindicatos
- Instituciones extranjeras

○ **12.3 Exhaustividad**

Toda la información estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional está disponible.

13.- Acuracidad y fiabilidad

○ **13.1 Acuracidad global**

La fiabilidad global de las cifras está condicionada a la del fichero base que se explota.

○ **13.2 Errores de muestreo**

No se presentan errores de muestreo por ser la explotación directa de un registro administrativo.

○ **13.3 Errores ajenos al muestreo**

Se presentan errores de exceso de cobertura cuando se clasifica erróneamente la medida de libertad vigilada, que es una medida de seguridad, como una pena alternativa a la prisión.

14.- Oportunidad y puntualidad

○ **14.1 Oportunidad**

Existe una relación de oportunidad entre el periodo de referencia de los datos y el periodo de difusión de los mismos.

Los datos trimestrales se publican no más tarde de 45 días después del trimestre de referencia.

Los datos incluidos en el *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior* se publican durante el mes de septiembre del año siguiente al de referencia.

○ **14.2 Puntualidad**

Esta operación se difunde en los plazos establecidos en el calendario de difusión.

15.- Coherencia y comparabilidad

○ **15.1 Comparabilidad geográfica**

Los resultados guardan total consistencia interterritorial, a todos los niveles de desagregación.

Los resultados, además, son comparables con otros países miembros, al elaborarse la operación siguiendo las recomendaciones de las Estadísticas Penales del Consejo de Europa PC-CP Space II.

○ **15.2 Comparabilidad temporal**

Los datos de la estadística son comparables desde que comenzó a publicarse.

○ **15.4 Coherencia - interna**

Todos los resultados son coherentes entre sí.

16.- Costes y carga

○ 16.1 Costes y carga

Puesto que la estadística se obtiene directamente de la explotación de un registro administrativo, no hay costes asociados a la recogida ni carga para los informantes.

La estimación del crédito presupuestario necesario para financiar esta estadística prevista en el Programa Anual 2023 del Plan Estadístico Nacional 2021-2024 es de 19,94 miles de euros.

17.- Revisión de datos

○ 17.1 Revisión de datos - Política

Los datos publicados se consideran definitivos (no se difunden datos avance ni provisionales).

18.- Tratamiento estadístico

○ 18.1 Datos de origen

Los datos de esta operación se obtienen de la explotación de la base de datos del Sistema de Penas Alternativas: base de datos SISPE-A a través del módulo estadístico PENTAHO.

Su gestión se realiza de forma informatizada por la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

○ 18.2 Frecuencia de la recogida de datos

La recogida de datos es trimestral coincidiendo con los periodos sobre los que se difunde información.

○ 18.3 Recogida de datos

Recogida de datos administrativos del Sistema de Penas Alternativas.

○ 18.4 Validación de datos

La Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a través de la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas, es la titular de la gestión del Sistema de Penas Alternativas y, por tanto, la encargada de realizar comprobaciones periódicas para evitar duplicidades y comprobar la fiabilidad de los datos registrados.

○ 18.5 Compilación de datos

Al fichero del que se obtienen los datos se le realiza una depuración de las variables para que no aparezca ningún valor inválido.

○ 18.6 Ajuste

No se realiza ningún tipo de ajuste sobre los resultados obtenidos.